

Abildo.

Stando en las Salas Capitulares, en esta Villa de  
Maraton, en diez y ocho dias del mes de Doyembre  
de mil e setecientos cinquenta y seis años, los B<sup>nos</sup> D<sup>ns</sup>  
Matias de Arnaiz Carabatal, y D<sup>o</sup> Martin Franados  
Jauca Alcaldes ordinarios en ella, J<sup>o</sup> S. M. J.  
D<sup>o</sup> Fr<sup>co</sup> de la Sarda. D<sup>o</sup> Fr<sup>co</sup> de la Sarda. Fr<sup>co</sup>  
D<sup>o</sup> Alfonso Vidal. D<sup>o</sup> Juan Enrique Sarda. y D<sup>o</sup>  
Pedro Livanco Jera Informa de Consejo Justicia  
y Examinado, para tratar y conferir, las cosas  
pertencientes, al bien p<sup>o</sup> del comun, acordaron  
por lo siguiente

Acuerdo.

Esta Villa entendida, de que la quiza dada por los  
Reinos, de ella, que viven en la jurisdiccion, de la  
Ciudad de Lorca, sobre abaridos queridos. p<sup>o</sup>  
la Justicia de esta Ciudad: para que paguen  
los sellos que se han hecho, en los gastos que han hecho  
para la busca, de la langosta, y prodebrendo (the  
Ciudad, repartidos. Cargos, a los D<sup>os</sup> desta Villa  
por los sellos privilegios, que esta Villa tiene, en sus  
archivos, y por uno de los Capítulos, de el despacho de  
beuda en J<sup>o</sup> S. M. manda, se anulen, y de los libros  
de los repados. vale. este Consejo de D<sup>o</sup> Comisario  
para la dha Ciudad de Lorca, a D<sup>o</sup> Fr<sup>co</sup> Joseph Sarda  
requidon perpetuo desta Villa, a quien se le den los  
instrumentos, necesarios, para que compoera

